CONTRATO 01/2013
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"
IDE: 261.522

Entre la MUNICIPALIDAD DE LIMA en adelante denominado CONTRATANTE representada por la Señora ELIDA DE FRANCO, Intendente Municipal de la ciudad de LIMA, con domicilio legal en la ciudad de LIMA, y por otra parte la firma: LAKMI S.A. con R.U.C 80054786-1 Representado legalmente por el Señor: MIGUEL ANGEL MERELEZ, con C.I.Nº 1.311.968, en adelante denominado VENDEDOR, con domicilio en el distrito de Buena Vista convienen en celebrar el presente Contrato para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" incluyendo el suministro de todos los insumos necesarios para dicha adquisición, en adelante denominado "BIENES Y SERVICIOS" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.
d) El oferente se obliga por el presente documento para cumplir con las especificaciones técnicas del PBC.-

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de los SERVICIOS

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los servicios de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, según se detallan en el pliego de bases y condiciones).
El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: 1 a 5 días a partir de la recepción de la notificación para la entrega de la prestación de los servicios.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.

MUNICIPALIDAD DE LIMA INTENDENCIA

LAKMI S.A. Importador Exportador Mayorista - Productos Alimenticios Teléfono 0981 Asunción - Paraguay

MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIOS

El valor de las multas será: *0,5* % por cada *día* de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados a partir de la notificación oficial para la entrega.

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

(Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Marca	procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	90101604-001	Almuerzo Escolar con menú Variado	.....	nacional	ración	Raciones de comidas	12.700	8.400	106.680.000
TOTAL GENERAL									106.680.000

MONTO TOTAL DE LA OFERTA GUARANIES: 106.680.000 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (IVA INCLUIDOS).-

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 Los servicios deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR son de Gs. 106.680.000 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (IVA INCLUIDOS).-

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Buena Vista que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.--

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: realizaran los pagos a crédito por orden de compra cada vez que la institución así lo requiera.----------
El pago establecido se efectuará con fondos previstos en el Presupuesto Municipal de Lima, PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2013"; en el RUBRO "840". " FONACIDE".

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Representante
Teléfono 0981

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega del combustible dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza

mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **VENDEDOR**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Lima, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil trece.--

MARIA C. ARGUELLO DE GARCIA
SECRETARIA DE LA I.M

ELIDA DE FRANCO
INTENDENTA MUNICIPAL

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

MIGUEL ANGEL MERELEZ
PROPIETARIO
LAKMI S.A.